

**Expediente n.º:** 144/2024

**Acuerdo Junta de Gobierno Local 15-02-24**

**Procedimiento:** Subvenciones Directas o Nominativas

**Interesado:** PEÑA EL BOTIJO

**Fecha de iniciación:** 17/01/2024

**D. JUAN ANTONIO CANO MOMBIELA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HOYO DE MANZANARES (MADRID),**

### **CERTIFICA**

**Expedientes: 144 / 2024**

Que la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares (Madrid)**, en su sesión ordinaria de fecha 15 de febrero de 2024, en el tercer punto del orden del día denominado "Aprobación, si procede, del texto del convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares y la Peña "El Botijo" para el año 2024 (Expte. 144/2024)" ha adoptado, **por unanimidad de sus miembros, el presente Acuerdo:**

#### **Antecedentes de hecho.**

**RESULTANDO.-** Que con NRE. 2024-E-RE-176, de fecha 16 de enero de 2024, don José Manuel Barrutia Rubio, con DNI \*\*\*4063\*\*, en calidad de Secretario de la Peña "El Botijo", con CIF G-80522667, ha presentado la documentación estimada necesaria para la firma de un convenio de colaboración con este Ayuntamiento.

**RESULTANDO.-** Que mediante Providencia del señor Concejal-Delegado de Festejos don Juan José Crespo Regueiras, de fecha 17 de enero de 2024, se ha iniciado el procedimiento para la concesión de una subvención directa a la Peña "El Botijo" para que ésta participe a lo largo del año en diversas acciones de carácter lúdico-cultural, abiertas a la participación de los vecinos.

**RESULTANDO.-** Que con fecha de 17 de enero de 2024 se ha suscrito por el señor Concejal-Delegado de Festejos don Juan José Crespo Regueiras, una Memoria justificativa del convenio que se pretende firmar, al abrigo de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Fundamentos de derecho.**

**CONSIDERANDO.-** Con fecha de 24 de enero de 2024 se ha suscrito sobre el particular un informe jurídico por la Técnico Jurídico de Administración General doña María Enriqueta Hortalá González en el que se propone la aprobación y firma de este convenio.

**CONSIDERANDO.-** El documento contable de retención de crédito [RC] por importe de 15.900 euros, en la aplicación presupuestaria 338 48000 del presupuesto municipal del ejercicio 2024, practicado con fecha de 12 de febrero de 2024, por el señor Interventor del Ayuntamiento don Emilio Navarro Heras.



**CONSIDERANDO.-** La propuesta de acuerdo elevada a este órgano por el señor Concejal-Delegado de Festejos don Juan José Crespo Regueiras, con fecha de 12 de febrero de 2024.

**Acuerdo.**

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares (Madrid), **acuerda, por unanimidad de sus miembros:**

**PRIMERO.- APROBAR** el siguiente texto del Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares y la Peña “El Botijo” para el año 2024.

**“CONVENIO Y SUBVENCION A FAVOR DE LA PEÑA “EL BOTIJO”  
PARA EL AÑO 2024**

Reunidos, de una parte **Dña. Victoria Barderas García**, con D.N.I. \*\*\*6641\*\*, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, con C.I.F. P2807200G,

Y de otra, **D. José Manuel Barrutia Rubio**, con D.N.I. \*\*\*4063\*\*, en su calidad de Secretario de la Peña “El Botijo”, con C.I.F. G80522667.

Reunidas las partes con la intención de formalizar un Convenio entre ambas entidades y como mejor proceda en Derecho, exponen los siguientes

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Que la **Peña “El Botijo”**, con C.I.F. G80522667, se constituyó en el año 1975, y cumple con el requisito de estar inscrita, tanto en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 52, como en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con el número 10.818. También declara que no existe otra Asociación de las mismas características que realice actividades similares a las que constituyen su objeto social en el término municipal de Hoyo de Manzanares.

**SEGUNDO.** Que el fin principal de la Asociación es ofrecer actividades abiertas a la participación vecinal en nuestro municipio. A tal efecto, las actividades previstas son las siguientes:

1. *Participación en las actividades del Programa de Navidad y diseño de Carroza para el desfile de la Cabalgata de Reyes Magos.*
2. *Participación en la fiesta de Carnaval.*
3. *Pinchadas morunas.*
4. *Participación en las actividades de las Fiestas Patronales: Maratón popular, Rotura de botijos y Amenización con charanga por los bares y restaurantes de la localidad,*
5. *Participación en la Romería de Ntra. Sra. del Rosario.*



6. *Otras actividades socioculturales.*

**TERCERO.** Que la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento y publicada en el B.O.C.M. nº 303 de 21 de diciembre de 2004, modificada por Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2019, regula

*la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa y nominal, así como las bases especiales reguladoras dirigidas a Asociaciones culturales y socioculturales que deseen solicitarlas.*

**CUARTO.** Que en el Presupuesto para el ejercicio 2024, consta partida presupuestaria 338.480.00 Peña “El Botijo”, con una consignación presupuestaria de QUINCE MIL NOVECIENTOS EUROS (15.900,00 €).

**QUINTO.** Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la citada Ordenanza, para formalizar la concesión de dicha subvención debe suscribirse un Convenio entre el Ayuntamiento y la Asociación beneficiaria.

**SEXTO.** Que se considera de interés público y social el fomento de las actividades socioculturales que desarrolla la Peña entre los habitantes del municipio de Hoyo de Manzanares. Por tanto, esta Corporación desea proceder a la aprobación del presente Convenio y la subvención que tiene aparejada con y a favor de la Peña “El Botijo”.

*En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares y con cualquiera legislación a nivel de nacional o de Comunidad Autónoma que regulen la concesión de subvenciones que resultaran de aplicación, ambas partes suscriben este Convenio y*

**ACUERDAN**

**PRIMERO.- La Peña “El Botijo”** ofrecerá al municipio de Hoyo de Manzanares las siguientes actividades:

7. *Participación en las actividades del Programa de Navidad y diseño de Carroza para el desfile de la Cabalgata de Reyes Magos.*
8. *Participación en la fiesta de Carnaval.*
9. *Pinchadas morunas.*
10. *Participación en las actividades de las Fiestas Patronales: Maratón popular, Rotura de botijos y Amenización con charanga por los bares y restaurantes de la localidad,*
11. *Participación en la Romería de Ntra. Sra. del Rosario.*
12. *Otras actividades socioculturales.*



**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares contribuirá al desarrollo de las actividades a subvencionar, gestionadas por la asociación beneficiaria, a través de una aportación económica de 15.900,00 €, con cargo al presupuesto del ejercicio 2024, concepto presupuestario 338.480.00 Peña “El Botijo”, al objeto de ayudar a sufragar los gastos necesarios para su funcionamiento que más abajo se relaciona en una cuantía del 67,87 % de su presupuesto.

**Se establece el pago en DOS plazos:**

**1º PAGO:** A la firma del convenio, por importe igual al 50 por 100 del importe de la subvención referente a gastos de funcionamiento de la Peña “El Botijo”, esto es un pago por importe de **SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (7.950,00 €)**. Todo ello según se recoge en el convenio, en concepto de pago anticipado, que se destinará a los actos de preparación y mantenimiento de las actividades y gastos que justifican la concesión de la subvención, previa presentación de la siguiente documentación:

- a. Memoria de actividades y proyecto a subvencionar:
  - a. Desarrollo de actuaciones
  - b. Cronograma
  - c. Desglose presupuestario
  - d. Financiación prevista
- b. Certificado de aprobación del Presupuesto para el año 2024 y presupuesto detallado para el año objeto de subvención.
- c. Certificado de composición de la Junta Directiva actual con indicación de nombre y apellidos, DNI y cargo que se ostenta.
- d. Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que establece el artículo 13 “Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora” de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e. Declaración responsable de solicitud de otras ayudas para los proyectos objeto de subvención.
- f. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, actualizado al día de la fecha. De oficio el Ayuntamiento expedirá certificado de hallarse al corriente de pago con la Recaudación Municipal.
- g. Certificado relativo al número de asociados a 31 de diciembre de del año anterior
- h. Acreditación de la representación legal.

Para este pago anticipado no se exigirá garantía que cubra la aportación que se entrega por el Ayuntamiento a favor del destinatario de la subvención, por considerar que la cantidad anticipada se realiza por el importe suficiente para iniciar las actividades preparatorias e imprescindibles que permitirán iniciar y desarrollar adecuadamente el objeto del convenio y cumplir con el fin previsto en el mismo.

**2º PAGO:** por importe igual al 50 por 100 del importe de la subvención, una vez justificado el 100% concedido y su aprobación por el órgano competente. Este pago estará sujeto a disposición de tesorería, comprometiéndose en todo caso el Ayuntamiento a hacerlo efectivo antes del **1 de noviembre de 2024**, siempre y cuando la documentación se haya presentado en tiempo y forma.

Una vez presentada la justificación de los fondos percibidos por la Asociación beneficiaria,



se remitirán a la Intervención Municipal para su fiscalización, y una vez emitido el informe por la Intervención se efectuará la oportuna propuesta de resolución por la Concejalía competente, que habrá de elevarse al órgano que hubiese concedido la subvención.

**TERCERO.-** Con carácter previo a la concesión directa de la Subvención antedicha deberá efectuarse la aprobación del gasto por el órgano competente del Ayuntamiento que determine las normas de organización.

**CUARTO.-** El pago total de la subvención se realizará previa justificación, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada por el beneficiario de la actividad, en definitiva de los gastos que haya comportado su realización, en los términos establecidos en el presente Convenio. Se entiende que en la obligación de justificación del gasto que en plazo presente el beneficiario, integrará el gasto efectuado con cargo al anticipo que se le entregó, en los términos recogidos en el presente convenio.

Con anterioridad a la concesión de la Subvención, o en cualquier caso **antes de efectuar el pago de la subvención, el beneficiario debe acreditar que está al corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública, estatal, autonómica y local.** La acreditación de esta obligación se llevará a cabo preferentemente mediante certificación administrativa positiva expedida por órgano competente de la correspondiente Administración.

**QUINTO.-** Independientemente de lo señalado en el apartado SEGUNDO relativo a los pagos anticipados, el plazo máximo para presentar la **justificación será hasta el 15 de octubre de 2024.** ESTE PLAZO ES DE CARÁCTER PRECLUSIVO E IMPRORROGABLE, NO ADMITIÉNDOSE DE NINGÚN MODO MÁS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PASADO ÉSTE.

**Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o justificación insuficiente en los términos señalados en el Convenio, o cuando concorra alguna de las causas expresadas en el art. 37 de la LGS, si fuera de aplicación.**

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siguiendo para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, además de aplicar el interés de demora (interés legal del dinero incrementado en un 25%) sobre la cantidad a reintegrar, intereses que empiezan a contar desde el día en que se efectuó el pago. **Este supuesto vale para el caso de anticipar la subvención total o parcial.**

**SEXTO.-** A los efectos de la válida justificación de la cantidad concedida que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención se somete a las siguientes reglas:

1. Presentación de memoria de objetivos alcanzados durante el año 2024, con la justificación.
2. Cuenta justificativa de los gastos realizados durante el periodo subvencionado, esto es el año 2024 para cada entrega a cuenta y la justificación final. Se consideran gastos subvencionables los que a continuación se señalan:
  - a) Gastos derivados de las actividades realizadas por la asociación para la promoción y difusión de la cultura, actividades socioculturales y de ocio.
  - b) Gastos de adquisición de material para realización de las actividades anteriores
  - c) Gastos de arrendamiento de local para el desarrollo de la actividad

En todo caso, no podrán ser objeto de subvención gastos de comidas en restaurantes,



gastos de locomoción, teléfono, comidas de hermandad, viajes de carácter lúdico, así como los gastos de adquisición de muebles, equipamiento o materiales para los locales.

Los gastos objeto de subvención corresponderán a los realizados desde el 15 de agosto de 2023 al 15 de octubre de 2024.

Para el cumplimiento de este trámite, la Asociación beneficiaria tiene la obligación de contestar a los requerimientos que los servicios del Ayuntamiento que tramiten la subvención le realicen, o en cualquier caso los exigidos por Intervención sobre cualquier aclaración, subsanación de documentación o mejor información que complete la entregada; obligación exigida para justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos conforme al Convenio, para su posterior valoración por la Concejalía correspondiente.

**Como justificantes del gasto**, en cumplimiento de la obligación que tiene el beneficiario de acreditar la realización del mismo, la asociación beneficiaria debe presentar **facturas originales y demás documentos de valor probatorio** equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia jurídica, **ASÍ COMO EL JUSTIFICANTE DEL PAGO** (justificante del pago si es por transferencia, ticket-factura o similar si es por pago en metálico). **No se admitirán como justificantes de pago los RECIBÍ del perceptor.** Asimismo, **si la justificación es por el pago por alguna contratación profesional, y en esta se incluye el pago del IRPF, deberán presentarse certificado/s de dicho pago.** En caso de no incluir el gasto del IRPF, dicho certificado no es necesario.

Asimismo, será necesaria la presentación de la rendición de la cuenta justificativa acompañada de los anteriores justificantes del gasto.

Para la rendición de la cuenta justificativa utilizarán el modelo que se recoge en el Anexo III del presente Convenio, modelo que deberá cumplimentar debidamente el beneficiario de la subvención, al que acompañará de las facturas originales o documentos equivalentes que se presenten para la justificación y serán validadas, haciendo constar la correspondiente diligencia, que han sido utilizadas/os como justificantes del gasto, conforme a lo establecido en el Convenio.

Esta documentación (**puntos 1 y 2**) se remitirá al Ayuntamiento por Sede Electrónica en plazo debido para su registro (ver punto quinto del Convenio), señalando el día que tiene su entrada y número.

**SÉPTIMO.-** La Peña “El Botijo” se compromete a facilitar puntualmente al Ayuntamiento y con la suficiente antelación información relativa a las actividades públicas a celebrar y así como la asistencia de público, aceptación y éxito obtenido para su difusión a través de la web municipal y los medios de comunicación que se estimen oportunos.

**OCTAVO.-** Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes bases reguladoras, las ayudas se regularán por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, Bases de ejecución del Presupuesto vigente, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo dictadas al amparo de las leyes anteriores.

**NOVENO.-** La actividad objeto de la subvención será susceptible de percibir otras subvenciones que persigan la misma finalidad, siempre que se comunique a esta Administración y el importe, en su conjunto, de la actividad subvencionada no supere el coste de la misma.

**DÉCIMO.-** Comisión mixta de seguimiento.



*Para la materialización y el seguimiento de este convenio, así como para solventar las posibles divergencias que pudieran surgir en la interpretación de sus términos, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. La Comisión Mixta se reunirá siempre que sea necesario, o cuando lo solicite una de las partes y estará formada:*

*Por parte del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares:*

- *Concejal Delegado del Área que ostentarán el cargo de Presidente de la Comisión.*
- *Trabajador municipal a propuesta del Concejal Delegado del Área.*

*Por parte de la Asociación subvencionada, su Presidente o en quien éste delegue.*

*A esta Comisión le corresponderán, entre otras funciones: la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del convenio y garantizar su correcto desarrollo.*

*El funcionamiento de esta Comisión se regulará por lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**UNDÉCIMO.-** *Este Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024. Asimismo, será causa de devolución del presente Convenio el incumplimiento por parte de cualquiera de las partes intervinientes de las obligaciones contenidas en las cláusulas. En tal caso, la parte afectada podrá suspender el Convenio.*

*Y para que conste, se firma el presente convenio en el lugar y fecha indicados”.*

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** este acuerdo a la Peña “El Botijo” para proceder a la formalización del citado convenio, conforme a la normativa vigente.

**TERCERO.- FACULTAR** como representante para la firma del convenio a la Alcaldesa, Dña. Victoria Barderas García.

**CUARTO.- PUBLICAR** el presente convenio en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://hoyodemanzanres.sedelectronica.es>.

**QUINTO.-** Dar traslado a Intervención y Tesorería.”

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, se expide la presente, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, de orden y con el visto bueno de la Alcaldesa del Ayuntamiento, en la fecha de la firma electrónica.

**Vº Bº**

**LA ALCALDESA**

**EL SECRETARIO**



**Victoria Barderas García**

**Juan Antonio Cano Mombiela**

